



Radicación No. 2021 - 00293-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy 28 de Octubre de 2021, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2021-00293-00, del L.R. No. 37 del 2021.-

Barranquilla, 28 de Octubre de 2021.

La Secretaria

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintiocho (28) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, identificada con el NIT 899.999.086-2, actuando a través del Dr. WILLIAN EDUARDO LOZANO ESCOBAR, identificado con la C.C. No. 79.629.408, obrando en condición de Coordinador del Grupo de Coactivo y Judicial de la entidad, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional al Derecho Fundamental de Petición que presuntamente le ha sido vulnerado por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dr. JUAN FERNANDO CIFUENTES DELGADO o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Ofíciase al accionado; CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representado por su titular, Dr. JUAN FERNANDO CIFUENTES DELGADO o quien haga sus veces, a fin de que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

Vincúlese a esta actuación al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, al JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representados por sus titulares, Dras. MARTHA MORE OLIVARES y MARYLIN NAVARRO RUIZ, respectivamente, y al señor WILLIAM ALBERTO MONTES PEÑALOZA, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rindan informe a este Juzgado, sobre lo que le conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos. Respecto a la notificación del señor WILLIAM ALBERTO MONTES PEÑALOZA, esta se surtirá mediante edicto emplazatorio que se publicará en la página web de la Rama Judicial.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso Ejecutivo-Hipotecario radicado 08-001-40-03-006-2003-01084-00 promovido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES contra el señor WILLIAM ALBERTO MONTES PEÑALOZA, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionantes en la demanda de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dba661e7adedbe7905ebb2a5048c6e60205e5777efe7343a66fd9714da132**
Documento generado en 28/10/2021 02:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>